



Política de Prevención de Delitos

Grupo Prim

**Aprobado por el Consejo de Administración de Prim, S.A.
el 27 de febrero de 2025**

Versión	Fecha	Autor	Aprobado por	Observaciones
V1	21/12/2018	Dirección de Cumplimiento y ESG	Consejo de Administración de Prim, S.A.	Versión inicial
V2	27/02/2025	Dirección de Cumplimiento	Consejo de Administración de Prim, S.A.	

ÍNDICE

I. FINALIDAD Y OBJETO.....	4
II. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
III. PRINCIPIOS GENERALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	5
IV. BASES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	6
V. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y CANAL ÉTICO	7
VI. CONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD	8
VII. SOCIEDADES QUE INTEGRAN GRUPO PRIM	8
VIII. SOCIEDADES PARTICIPADAS QUE NO INTEGRAN GRUPO PRIM.....	9
IX. DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA	9
X. APROBACIÓN.....	10
ANEXO I. DECLARACIÓN ANUAL DE COMPROMISO	11

I. FINALIDAD Y OBJETO

Grupo Prim desarrolla su modelo de negocio sobre la premisa de un negocio ético y transparente, con especial diligencia en las relaciones con sus clientes, basado en una tolerancia cero a la comisión de delitos, que no admite en ningún caso que un incumplimiento se pueda justificar sobre la base de un beneficio para la organización.

Las características de su cadena de valor, así como el objeto de su actividad han implicado, desde sus orígenes, una mayor protección y control tanto de los riesgos penales inherentes a su actividad, como del riesgo reputacional asociado a su rol en el sector.

En este sentido, el Consejo de Administración de Prim, S.A., sociedad matriz del Grupo (en lo sucesivo, "**PRIM**"), con la finalidad de garantizar que las actividades desarrolladas por el Grupo reflejen su cultura ética y de cumplimiento normativo, ha impulsado la aprobación de la presente Política que establece los principios básicos que rigen el Modelo de Prevención de Delitos de Grupo Prim.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política aplica a PRIM y a sus sociedades dependientes o filiales (en lo sucesivo, el "**Grupo Prim**" o el "**Grupo**")¹. Por tanto, esta Política es de obligatorio cumplimiento por:

- Ⓟ Todos los empleados de las sociedades que integran Grupo Prim (en lo sucesivo, "**Empleados**"²).
- Ⓟ Los representantes legales, miembros de los órganos de administración y administradores de hecho de las sociedades que integran Grupo Prim (en lo sucesivo, "**Representantes**"³).

Los Empleados y Representantes se denominarán en su conjunto "**Colaboradores Internos**".

¹ A este respecto, se entenderá que el Grupo Prim está constituido por todas las sociedades que integran el perímetro de consolidación del Grupo de conformidad con sus cuentas anuales consolidadas.

² Toda persona física que mantenga un vínculo laboral o directivo con las sociedades de Grupo Prim, cualquiera que sea su régimen de contratación.

³ Los representantes legales de las sociedades de Grupo Prim, incluyendo los administradores de derecho, y aquellos que estén autorizados para tomar decisiones en su nombre, entre ellos, los administradores de hecho u otros órganos de control externo, y cualesquiera personas físicas o jurídicas vinculadas por relaciones jurídicas y/o de cualquier naturaleza diferente a la laboral, que actúen en su nombre.

- Ⓟ Las partes interesadas o *stakeholders* externos de Grupo Prim (en lo sucesivo, “**Terceros**”⁴), en todos aquellos aspectos que les sea de aplicación y atendiendo al caso en concreto.

Asimismo, esta Política establece en su [apartado VIII](#) los principios, normas y recomendaciones que en materia de cumplimiento normativo son aplicables a las sociedades españolas o extranjeras participadas por PRIM y que no formen parte de su perímetro de consolidación.

III. PRINCIPIOS GENERALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Los **principios de actuación** que rigen la Política para la Prevención de Delitos⁵ son los siguientes:

1. Cumplir con la **legislación vigente y con la normativa interna** de Grupo Prim, actuando de conformidad con las normas y principios del Modelo de Prevención de Delitos del Grupo y de la normativa que lo desarrolla, especialmente, el Código Ético de Grupo Prim.
2. Impulsar una **cultura íntegra y transparente** que garantice la lucha contra la comisión de cualquier clase de delito, especialmente, los de soborno y corrupción y su prevención.
3. Destinar los **recursos materiales y humanos necesarios** para la efectiva implantación de un sistema de gestión que avale el cumplimiento de la presente Política.
4. Establecer las **medidas de control** requeridas para la prevención de delitos en el seno del Grupo. Asimismo, Grupo Prim impulsará la implantación de autocontroles por parte de los Colaboradores Internos con el fin de reducir la exposición al riesgo.
5. Ofrecer **formación continuada** a los Colaboradores Internos en materia de prevención de delitos y del Código Ético, además de establecer **canales de comunicación** tanto para la resolución de dudas y aclaraciones reforzando el principio de prevención, como la remisión de denuncias sobre el incumplimiento de la normativa interna y/o de la legislación aplicable.

⁴ Toda persona física o jurídica que mantenga algún tipo de relación empresarial y/o profesional con las sociedades de Grupo Prim, entre ellos, socios estratégicos, clientes (públicos y privados), pacientes y consumidores, proveedores (relacionados con el *core business*, como fabricantes y proveedores de materia prima, proveedores a través de los que se externalizan servicios internos y otros proveedores), distribuidores, profesionales autónomos, comunidad científica, centros de I+D, ONGs, asociaciones y otras organizaciones sin fines de lucro, universidades y otras instituciones educativas o profesionales, otras empresas del sector (competidores).

⁵ Grupo Prim contribuye con su Política de Prevención de Delitos a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU (ODS).

6. Analizar e **investigar**, con la mayor celeridad posible, cualquier comunicación sobre una conducta contraria a la normativa externa e interna, aplicando los principios de confidencialidad, no represalia y protección de datos de carácter personal a todas las personas afectadas por el proceso de investigación, con especial atención respecto a las personas denunciante y denunciada.
7. Imponer **medidas sancionadoras justas y proporcionales** a los responsables de actuaciones contrarias al Modelo de Prevención de Delitos y de la normativa que lo desarrolla, especialmente, el Código Ético de Grupo Prim. Cualquier Colaborador Interno que encubra u obstaculice con sus actos el esclarecimiento de los hechos será igualmente sancionado de conformidad con el régimen sancionador establecido por el Grupo.
8. Concienciar a los Colaboradores Internos sobre su **deber de comunicar**, a través de los medios disponibles, cualquier hecho constitutivo de un posible ilícito penal o irregularidad de la que tengan constancia.
9. El Modelo de Prevención de Delitos de Grupo Prim será objeto de **revisión y mejora continua**, especialmente cuando las circunstancias normativas, sociales, empresariales o de cualquier otra índole así lo requieran.

IV. BASES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Modelo de Prevención de Delitos de Grupo Prim, como sistema de organización y control, está integrado por una serie de normas, políticas y procedimientos que vinculan a todos sus Colaboradores Internos y, según sea el caso, a sus Terceros, bajo la supervisión de un órgano con poderes autónomos de iniciativa y control.

Este sistema de control normativo de Grupo Prim se fundamenta en los siguientes documentos:

-  **Política de Prevención de Delitos**, la presente Política constituye la base del Modelo de Prevención de Delitos de Grupo Prim, estableciendo sus principios generales de funcionamiento.
-  **Código Ético**, constituye la base normativa del Modelo de Prevención de Delitos de Grupo Prim y establece las normas y principios de actuación que rigen a todos sus Colaboradores Internos.
-  **Manual de Prevención de Delitos** (y sus Anexos), describe la estructura, elementos y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos de Grupo Prim.

- ❏ **Política Antisoborno**, describe la estructura, elementos y funcionamiento del Sistema de Gestión Antisoborno, así como las normas que regulan la prevención de actos de soborno y/o corrupción.
- ❏ **Manual de Organización y Funcionamiento de la Unidad de Cumplimiento de Grupo Prim**, que regula la naturaleza, composición, funcionamiento y funciones en materia de cumplimiento de la Dirección de Cumplimiento.
- ❏ **Política del Sistema Interno de Información y Defensa del Informante de Grupo Prim y su Procedimiento**, que describe el funcionamiento del Sistema Interno de Información en el que se integra el Canal Ético, así como el procedimiento de gestión de las comunicaciones que se presenten a través de este.
- ❏ **Código Ético para Proveedores**, que promueve y difunde los principios, valores generales y compromisos éticos y responsables que deben presidir el comportamiento de Grupo Prim y de sus proveedores de productos y servicios, contratistas y otros colaboradores externos.

Estas normas junto con el resto de las políticas, procedimientos, manuales, protocolos o cualquier otra normativa que se haya dictado o que se dicte por el Grupo Prim con la finalidad de regular la actuación de sus Colaboradores Internos y su vinculación e interacción con Terceros formarán parte de su Modelo de Prevención de Delitos.

V. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y CANAL ÉTICO

Grupo Prim ha implementado un único Sistema Interno de Información, en el que se encuentra integrado su Canal Ético, que garantiza la confidencialidad y el anonimato, así como el establecimiento de un procedimiento de gestión de comunicaciones basado en los principios de confianza, proporcionalidad, imparcialidad, veracidad y confidencialidad, y en los derechos al honor, a la presunción de inocencia, a la defensa, a la no auto incriminación y a la tutela efectiva de los derechos del informante y del investigado.

El Canal Ético es un buzón o cauce para la recepción de consultas o la comunicación de infracciones tanto de las leyes y normas administrativas, como de las normas internas de PRIM. Se podrá acceder al Canal tanto por los Colaboradores Internos, como por los Terceros a través del enlace <https://prim.canaletico.app/inicio>. También se incluye el acceso al Canal en la intranet del Grupo.

VI. CONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

La alta dirección⁶ de Grupo Prim debe demostrar un compromiso claro y activo con el cumplimiento normativo, asignando los recursos necesarios y estableciendo los objetivos y políticas pertinentes. A este respecto, tanto la alta dirección, como los siguientes niveles jerárquicos (hasta el 2B de la estructura funcional) de Grupo Prim deberán firmar anualmente la Declaración de Conformidad con el Modelo de Prevención de Delitos que se incluye como Anexo I.

VII. SOCIEDADES QUE INTEGRAN GRUPO PRIM

Las sociedades, españolas o extranjeras, participadas por PRIM y que formen parte del perímetro de consolidación de Grupo Prim de conformidad con sus cuentas anuales consolidadas (en lo sucesivo, "**Sociedades Participadas**"), están obligadas a adherirse al Modelo de Prevención de Delitos de Grupo Prim y cumplir con las normas y principios que lo desarrollan.

A este respecto, los órganos de administración de las Sociedades Participadas deberán:

- ❏ Firmar el acta de **adhesión al Modelo de Prevención de Delitos** y de la normativa que lo desarrolla y, especialmente, la identificada en el [apartado IV](#) de la presente Política, así como ratificar por escrito su compromiso de cumplimiento del Modelo y de comunicación tanto a sus Colaboradores Internos, como a sus Terceros, según las obligaciones establecidas a este respecto.
- ❏ Determinar si la legislación local aplicable regula el **régimen de responsabilidad penal y/o administrativa de las personas jurídicas**. En caso afirmativo, deberán analizar si, conforme a dicha legislación, el Modelo de Prevención de Delitos de Grupo Prim al que están adheridas cumple con los requisitos y condiciones para la exoneración o atenuación de la responsabilidad penal y/o administrativa de la persona jurídica y, en caso contrario, deberán adoptar las medidas adicionales necesarias para su cumplimiento.
- ❏ En todo caso, **identificar, analizar y valorar los riesgos penales** asociados a su actividad, así como los controles asociados a su prevención, mitigación o reacción y gestión ante su hipotética comisión.
- ❏ **Informar al Director de Cumplimiento de PRIM sobre la implementación de estas medidas**, bien de manera directa o a través de la designación de un órgano responsable, según sea el caso. A su vez, el Director de Cumplimiento

⁶ Se entiende por alta dirección, a efectos de la presente Política, los Empleados que están autorizados para tomar decisiones en nombre de Grupo Prim u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.

informará periódicamente al Consejo de Administración de PRIM, a través de su Presidencia y/o de la Comisión de Auditoría sobre el grado de consecución de estas obligaciones.

VIII. SOCIEDADES PARTICIPADAS QUE NO INTEGRAN GRUPO PRIM

Grupo Prim se compromete a mantener una conducta integra, fiel a la ley y a la ética, por lo que todas las sociedades españolas o extranjeras en las que mantenga una participación de, al menos, un 20%, pero no formen parte del Grupo, y/o todas aquellas entidades sin personalidad jurídica⁷ de las que forme parte (en lo sucesivo, "**Otras Entidades Participadas**"), deberían cumplir con estos mismos estándares.

A este respecto, la Dirección Legal, con apoyo en la Dirección de Cumplimiento, solicitará a las Otras Entidades Participadas que su representante legal firme la **Declaración de conformidad del Modelo de Prevención de Delitos de Grupo Prim**, por la que se declara que recibe y conoce la presente Política y se compromete a cumplir con los principios generales en materia de prevención de delitos establecidos en el [apartado III](#) de la misma.

Asimismo, previo a la adquisición de las participaciones o de la constitución de la entidad sin personalidad jurídica, se solicitará a la sociedad objeto de adquisición o a la(s) sociedad(es) participante(s) en la entidad sin personalidad jurídica, información sobre si estas han implementado un modelo de prevención de delitos o, según sea el caso, controles adecuados para la prevención y/o mitigación de los riesgos de corrupción, cohecho, tráfico de influencias, blanqueo de capitales, delito contable y fraude fiscal, según sea el caso. Esta información también se solicitará a aquellas que, a la fecha de entrada en vigor de la presente Política, ya formen parte de las Otras Entidades Participadas.

Con la finalidad de realizar un adecuado seguimiento y control de estas obligaciones, la Dirección de Cumplimiento llevará un registro de las Otras Entidades Participadas, el régimen y porcentaje de participación, el régimen de responsabilidad penal y/o administrativa de la persona jurídica aplicable y del grado de cumplimiento de estas obligaciones, que reportará al Consejo de Administración de PRIM, a través de su Presidencia o de la Comisión de Auditoría.

IX. DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

Esta Política se pondrá a disposición tanto de los Colaboradores Internos de Grupo Prim, como de sus Terceros.

Adicionalmente, los órganos de administración de las sociedades del Grupo, la Dirección de Cumplimiento y los altos directivos de Grupo Prim son responsables de

⁷ UTEs, Consorcios y otros.

dar a conocer el contenido de la presente Política a todos los Empleados bajo su cargo.

El cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos y, por tanto, de esta Política que establece su base, se considera parte esencial de las obligaciones contractuales de todos sus Colaboradores Internos, por lo que su incumplimiento podrá acarrear la aplicación de sanciones conforme al régimen disciplinario o contractual que sea aplicable en cada caso.

X. APROBACIÓN

Esta política fue aprobada por el Consejo de Administración de Prim, S.A. el día 21 de diciembre de 2018, habiendo sido su revisión y actualización en fecha 27 de febrero de 2025.

ANEXO I. DECLARACIÓN ANUAL DE COMPROMISO

Los Empleados que tienen asignado un rol estratégico (niveles 1 y 2), conforme a la estructura funcional de Grupo Prim son responsables de demostrar su liderazgo y compromiso en relación con el Modelo de Prevención de Delitos de Grupo Prim, el Sistema de Gestión Antisoborno y la normativa que los desarrolla, por lo que es fundamental su papel no solo en su implementación y formación, sino también en su cumplimiento y la aplicación de las medidas disciplinarias que correspondan en caso de infracción.

En este sentido, en mi condición de [incluir el cargo] pongo de manifiesto que:

- ☐ He recibido, leído y comprendido la Política de Prevención de Delitos, el Manual de Prevención de Delitos (y su Anexo correspondiente), el Código Ético y la Política Antisoborno de Grupo Prim.
- ☐ En el desarrollo de mis responsabilidades en el Grupo, he cumplido y cumpliré en el futuro fielmente con esta normativa.
- ☐ He comunicado la normativa antes indicada a mis subordinados directos y les he pedido que lo cumplan fielmente en el desarrollo de sus actividades. Además, he advertido a los mismos de que su incumplimiento podrá acarrear la aplicación de sanciones disciplinarias conforme al convenio colectivo aplicable y el Estatuto de los Trabajadores, según lo establecido en el Procedimiento Disciplinario de Grupo Prim.
- ☐ En caso de haber tenido constancia de alguna situación susceptible de conflicto con el cumplimiento de los documentos anteriores, he comunicado debidamente este hecho a la Dirección de Cumplimiento.

Fecha: _____

D. [*] _____